

ACUERDO No. 011 de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 015 DE 2014 Y SE ACTIVA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el numeral 1 del artículo 313 de la constitución, el artículo 64 y 61 de la ley 101 de 1993 y los artículos 32 y 71 de la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su capítulo III, Artículo 80, dicta que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
2. Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 63 establece los principios normativos generales a fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario.
3. Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 65 dentro de sus numerales establece que los municipios deben promover, ejecutar programas, y políticas sectoriales en relación con el cuidado, control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
4. Que adicionalmente, para dar cumplimiento a las leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, el decreto 1743 de 1994, la Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales Ambientales y educativas, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales, desde el principio de cooperación y democratización del conocimiento; vinculando los diferentes actores presentes en el territorio institucional, económico y social en la gestión ambiental.
5. Que uno de los propósitos del Gobierno Nacional a través de la política Nacional de Desarrollo es la de fortalecer la Gestión y Administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.
6. Que el Sistema de Gestión Ambiental Municipal es una herramienta diseñada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el concurso de las Corporaciones Autónomas Regionales CAR para fortalecer los entes territoriales en la toma de decisiones efectivas sobre su territorio desde una visión de sostenibilidad.
7. Que con la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial, conozca el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y así pueda proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio de tal manera que en este ejercicio, se construya una agenda ambiental como instrumento técnico de planeación para apoyar la gestión Ambiental Municipal.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTICULO 1. OBJETO DEL ACUERDO: Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes.

ARTICULO 2. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO del acuerdo No. 15 del 2014, de la siguiente forma:

"ARTICULO 2. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE: Las políticas, normas y acciones del Municipio de Sibaté Cundinamarca serán armónicas con la conservación, restauración, mejoramiento y protección de los recursos naturales y el ambiente; y propenderán por la prevención, mitigación y control de los procesos que deterioran de los recursos naturales."

ARTÍCULO 3. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA. Modificar los numerales 2,3,5,6 y 7 del acuerdo No 015 de 2014 así:

"ARTÍCULO 3. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA. Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan con la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes.
2. Prevenir, mitigar y controlar impactos socio ambientales causados por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
3. Fortalecer el conocimiento ambiental de la comunidad, priorizando actividades antrópicas tradicionales sustentables en nuevas actividades que vinculen tecnologías limpias sostenibles.
4. Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes.
5. Conservar y preservar los ecosistemas estratégicos en el área rural y urbana en el municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de la normativa legal ambiental vigente y dar tramitología a procesos sancionatorios y/o comparendos ambientales, según el acuerdo Municipal No 006 de 2022 y el Código Nacional de policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016).
7. Implementar estrategias que aseguren la preservación de los recursos naturales, garantizando un equilibrio entre la producción, el desarrollo económico y ordenamiento del territorio alrededor del agua."

ARTÍCULO 4. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA. Modificar el artículo cuarto del acuerdo No. 015 de 2014 así:

ARTÍCULO 4. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA. La secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Sibaté Cundinamarca fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental del Municipio que se crea en este acuerdo.



La política ambiental del Municipio de Sibaté Cundinamarca contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan Básico Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Se realizarán campañas de divulgación de la política nacional de Educación Ambiental, por medio de la oficina de Gestión Ambiental o quien haga sus veces mediante Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) y Proyectos ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDAS) en el territorio, realizando seguimiento a través del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA.

CAPITULO II FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN: Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes.

ARTÍCULO 6. Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes.

ARTÍCULO 7. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA): Modifíquese el artículo séptimo del acuerdo No. 15 de 2014 así:

“ARTÍCULO 7: DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA): Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Sibaté Cundinamarca se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La Administración Municipal, a través de La secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente (SADEA) y La secretaria de Planeación, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional CAR y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.”

ARTÍCULO 8: DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL SIGAM Y SUS FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL. Modifíquese el artículo octavo así:

“ARTÍCULO 8: DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL SIGAM Y SUS FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL Corresponden a la estructura interna del municipio, las dependencias incorporadas por este acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental Municipal del municipio de Sibaté desarrollaran las siguientes funciones en materia ambiental

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL: Como primera autoridad del municipio deberá ejecutar la política ambiental emanada del gobierno Nacional y en armonía y coordinación con la Corporación Autónoma Regional, deberá dirigir las acciones necesarias para garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano a la población de Sibaté Cundinamarca.

Deberá impartir las órdenes necesarias para la vigilancia y defensa de los recursos naturales renovables y del ambiente dentro de la jurisdicción del municipio. En coordinación con la inspección de Policía y la corporación Autónoma Regional deberá tomar todas las medidas necesarias para conservar, prevenir, mitigar y controlar los daños causados por factores naturales o antrópicos a los recursos naturales y ambientales de su jurisdicción.

SECRETARÍA DE GOBIERNO: A la Secretaría de Gobierno le corresponde dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres.

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la SADEA y de la Corporación Autónoma Regional CAR, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y de gases, el tráfico ilegal de fauna y flora, la aplicación del comparendo ambiental y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental. Según Código Nacional de policía y Convivencia (Ley 1801 de 20216).

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL: le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, deberá orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo determinando sectores residenciales, cívicos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes y amortiguadoras; contemplando la necesaria arborización ornamental así mismo debe velar por la protección del paisaje como patrimonio común del municipio.

Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio en trabajo conjunto con la Jefatura de Gestión Ambiental, y prevenir, mitigar y controlar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE (SADEA): Le corresponde, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos Ambientales.

Promover la racionalización del uso de los recursos naturales, y adelantar las acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar por las diferentes actividades desarrolladas en su territorio.

Ejecutar proyectos ambientales en el sector agropecuario y planificar el desarrollo rural sostenible en el municipio.

- Coordinar el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio.
- Formular el Plan de acción Ambiental del Municipio con base en la información contenida en la agenda ambiental, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, los Departamentos Administrativos, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.

Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.

Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo Integrado del ambiente.

Fomentar la participación ciudadana encaminada a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.



- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.

Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.

Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

SECRETARÍA DE SALUD: Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde realizar de acciones de vigilancia y control necesarias para garantizar las acciones de salud pública relacionadas con factores biológicos, fisicoquímicos y ambientales en general.

Coordinar, solicitar y en el límite de las disposiciones legales y normativas prever que las competencias del orden departamental en vigilancia y saneamiento ambiental se cumplan en todas las áreas y formas en la jurisdicción, de tal manera que los factores de riesgo epidemiológicos identificados, sean tratados controlados y mitigados.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Les corresponde elaborar con la colaboración de la SADEA la formulación e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares PRAES en las instituciones educativas del municipio.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: Promover y capacitar continuamente a los acueductos veredales para una adecuada gestión del recurso hídrico.

Gestionar y desarrollar las obras necesarias en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA), y realizar las obras pertinentes en el sector urbano y rural.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES: le corresponde prevenir, mitigar y controlar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos y promover programas de reciclaje.

Promover el uso eficiente del agua, en coordinación con la secretaría de infraestructura para el cumplimiento de lo dispuesto en los planes Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA)

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ: Promover por medio del deporte y la recreación, acciones formativas ambientales que fortalezcan la educación Ambiental con actividades Eco - Deportivas

CAPITULO III CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL

ARTÍCULO 9: DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA: Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes.

ARTÍCULO 10: ENTIDADES QUE CONFORMAN EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL: Modifíquese el artículo décimo del acuerdo No. 015 de 2014 así:

"ARTÍCULO 10: ENTIDADES QUE CONFORMAN EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL: Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Sibaté Cundinamarca estarán conformadas por:



- El alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá,
- El secretario de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente o quien haga sus veces.
- El secretario de Planeación Municipal o su delegado
- El secretario de Salud Municipal o su delegado
- El secretario de Gobierno Municipal o su delegado
- El secretario de infraestructura o su delegado
- El Gerente de las Empresas Públicas Municipales (ESP) o su delegado.
- La comunidad educativa representada por el director de Núcleo o su delegado.
- Un representante de los gremios agropecuarios
- Un representante de los gremios industrial y comercial.
- El coordinador de la oficina de participación comunitaria.
- Un representante del Consejo Municipal de Juventud
- El Coordinador de Riesgos y Desastres.
- Un representante de las juntas de acción comunal.
- Un representante de las organizaciones ambientales legalmente constituidas dentro del municipio.

Parágrafo 1: Para elegir el representante de las agremiaciones se reunirá previamente a los presidentes de estas, para elegir la persona que los representará ante el Consejo Ambiental por votación.

Parágrafo 2: El representante de las juntas de acción comunal será escogido de una terna presentada por la asociación municipal de juntas.

ARTÍCULO 11: MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS. Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes

ARTÍCULO 12: DECISIONES. Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes

ARTÍCULO 13: MAYORÍA. Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes

ARTÍCULO 14: VOTACIONES. Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes

ARTÍCULO 15: FUNCIONES. Modifíquese el artículo décimo quinto del acuerdo No. 15 de 2014 así:

"ARTÍCULO 15: FUNCIONES: Son funciones del Consejo Ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de Sibaté Cundinamarca las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo económico y Ambiente (SADEA) para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.



4. Proponer por conducto del alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Recomendar al Concejo Municipal a través del alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la SADEA la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
12. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 16: SESIONES. Modifíquese el artículo décimo sexto así:

ARTÍCULO 16: SESIONES: El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces al año, previa citación realizada por la Secretaría Técnica. El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde Municipal, el secretario de la SADEA, o por lo menos tres integrantes del Consejo. La inasistencia a las sesiones ordinarias del consejo constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de estas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTÍCULO 17: CITACIÓN A LAS SESIONES. Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes.

ARTÍCULO 18: ORDEN DEL DÍA. Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes.

ARTÍCULO 19: INICIO Y DURACIÓN. Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes.

ARTÍCULO 20: SECRETARÍA TÉCNICA. Modifíquese el artículo vigésimo del acuerdo No. 15 así:

"ARTÍCULO 20: SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría Técnica del Consejo (Comité o Comisión) será realizada por la Secretaría de agricultura, desarrollo económico y ambiente (SADEA) del Municipio."

ARTÍCULO 21: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes.

ARTÍCULO 22: ACTAS. Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes.

ARTÍCULO 23: COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM. Modifíquese el artículo vigésimo tercero del acuerdo No 15 de 2014 así:

"ARTÍCULO 23: COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM: A través de la SADEA, las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, actividades de riesgos y desastres, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental. Para el efecto, la plenaria del consejo ambiental municipal definirá los miembros y sus comisiones de trabajo."

ARTÍCULO 24: REUNIONES DE LAS COMISIONES. Modifíquese el artículo veinticuatro del acuerdo 015 de 2014 así:

ARTÍCULO 24: REUNIONES DE LAS COMISIONES:

Las comisiones se reunirán ordinariamente trimestralmente, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará en la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio.

Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde Municipal, el presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

ARTÍCULO 25: AGENDA DE TRABAJO. Modifíquese el artículo vigésimo quinto del acuerdo 015 de 2014 así:

ARTÍCULO 25: AGENDA DE TRABAJO: La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la SADEA los temas a su consideración.

CAPITULO IV

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 26. PARTICIPACIÓN: Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes.

ARTÍCULO 27. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). Modifíquese el artículo vigésimo séptimo así:

ARTÍCULO 27. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA): La SADEA del Municipio de Sibaté Cundinamarca o quien haga sus veces, a través de su secretario, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales

ARTÍCULO 28. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes.

ARTÍCULO 29. INFORME ANUAL: Modifíquese el artículo vigésimo noveno así:

ARTÍCULO 29. INFORME ANUAL: La Secretaría Agricultura y Ambiente preparará un informe anual para el Concejo Municipal sobre la gestión ambiental, desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 30. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL: Modifíquese el artículo trigésimo así:

ARTÍCULO 30. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL: El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Sibaté Cundinamarca se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas, relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la SADEA. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional Provincia de Soacha, mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales, al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 31. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA. Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes.

ARTÍCULO 32. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS. Las disposiciones que no son materia de modificación del Acuerdo No. 15 de 2014, continúan vigentes.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM; Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL. A partir de la firma y publicación del presente acto, entrará en vigencia y se deberán coordinar las acciones pertinentes para que se implemente y ponga en funcionamiento de manera parcial o total, cada una de las disposiciones contenidas en este acuerdo.

ARTÍCULO 34.-CONTROL DE LEGALIDAD. Envíese copia del presente acuerdo a la oficina de asuntos municipales de la secretaria de Gobierno, para que surta la revisión jurídica por parte del gobernador del departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 35. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PRIMER DEBATE: AGOSTO 05 COMISIÓN TERCERA

SEGUNDO DEBATE: AGOSTO 22 PLENARIA

COPIESE, SANCIONESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



GABRIEL BETARANO LINARES
Presidente Concejo Municipal.



CLAUDIA SILDANA VEGA RIVAS
Secretaria Ejecutiva Concejo Municipal